

NEGUIB ABISAMBRA PINILLA
ABOGADO UNIVERSIDAD JAVERIANA

Señora
JUEZ CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REF. : Llamamiento en garantía a SODEXO S.A.S. dentro del proceso ordinario laboral de CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO contra GRASCO LTDA y SODEXO S.A.S.
Rad. 2021-00037

NEGUIB FERNANDO ABISAMBRA PINILLA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.403.294 de Bogotá, abogado titulado, con T.P. No. 23.632 de Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial de la sociedad GRASCO LTDA (NIT 860.005.264-0) dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, con mi acostumbrado respeto vengo ante usted a **LLAMAR EN GARANTIA** a la sociedad **SODEXO S.A.S.** (NIT 800.230.447-7), representada legalmente por la señora Adriana María Salcedo Gómez en su calidad Gerente General, o quien haga sus veces, con oficinas en la Cra. 7 # 127 - 48 Piso 5 de la ciudad de Bogotá y correo electrónico de notificación notificacionesjudiciales.fms.co@sodexo.com, para que previos los trámites de rigor se produzcan las siguientes o similares declaraciones y condenas:

PETICIONES

1. Que se declare que en virtud de lo dispuesto en el numeral 18 de la cláusula OCTAVA del Contrato AG-017/2011-G, la sociedad contratista SODEXO S.A.S. se obligó a mantener indemne a GRACETALES LTDA (sociedad absorbida por GRASCO LTDA) frente a cualquier demanda, reclamo o acción judicial contra GRACETALES LTDA derivadas de la ejecución de tal contrato.

2. Que como consecuencia de la obligación contenida numeral 18 de la cláusula OCTAVA del Contrato AG-017/2011-G, en el evento en que GRASCO LTDA (sociedad que absorbió por fusión a GRACETALES LTDA) llegue a ser condenada, SODEXO S.A.S. debe reembolsarle a GRASCO LTDA (sociedad que absorbió por fusión a GRACETALES LTDA) las sumas que tuviere que pagar como consecuencia de la sentencia que llegare a producirse dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, incluidos los costos de la defensa de GRASCO LTDA, reembolso que deberá producirse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir del momento en que GRASCO LTDA pague la suma a que llegare a ser condenada en el proceso.

HECHOS

1. Entre GRASAS Y ACEITES VEGETALES LTDA GRACETALES LTDA (y posteriormente GRASCO LTDA por haber tal sociedad absorbido a la primera) y SODEXO S.A.S. existió una relación comercial que se rigió bajo el Contrato AG-017/2011-G que inició el 1º de Agosto de 2011 y finalizó el 31 de Diciembre de 2019, cuyo objeto fue la prestación de limpieza de interiores y limpieza industrial.
2. GRASCO LTDA absorbió mediante fusión a GRASAS Y ACEITES VEGETALES LTDA por Escritura Pública No. 491 de la Notaría 46 de Bogotá D.C. del 14 de Mayo de 2019, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 31 de Mayo de 2019.
3. En el numeral 18 de la cláusula OCTAVA del Contrato AG-017/2011-G, se estableció una cláusula general de indemnidad en virtud de la cual la sociedad contratista SODEXO S.A.S. se obligó a mantener indemne a GRACETALES LTDA (sociedad absorbida por GRASCO LTDA) frente a cualquier demanda, reclamo o acción judicial contra GRACETALES LTDA derivadas de la ejecución de tal contrato.
4. En la mencionada cláusula de indemnidad se estableció que *“En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra LA EMPRESA GRACETALES LTDA y que sean responsabilidad del CONTRATISTA SODEXO S.A. conforme a lo pactado en el presente contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a LA EMPRESA GRACETALES LTDA a responder por dichas reclamaciones y por todos los costos que generen”*.
5. El señor CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO fue trabajador de SODEXO S.A.S.
6. El señor CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO fue asignado por su empleador SODEXO S.A.S. para prestar servicios en las instalaciones de GRACETALES LTDA en virtud de la relación comercial indicada en el numeral 1º del presente memorial,
7. El señor CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO presentó demanda ordinaria laboral contra SODEXO S.A.S. y GRASCO LTDA reclamando el pago de perjuicios morales y materiales, reintegro, pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, intereses sobre cesantías, aportes a la seguridad social e indemnización de 180 días de salario, ultra y extra petita y costas del proceso.
8. Los hechos y pretensiones planteados por el demandante en la demanda quedan cubiertos dentro de la cláusula de indemnidad contenida en el numeral 18 de la cláusula OCTAVA del Contrato AG-017/2011-G, por lo que en el evento en que GRASCO LTDA llegue a ser condenada, SODEXO S.A.S. debe reembolsarle a GRASCO LTDA las sumas que tuviere que pagar como consecuencia de la sentencia que llegare a producirse dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, incluidos los costos de la defensa de GRASCO LTDA, reembolso que deberá producirse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir del momento en que GRASCO LTDA pague la suma a que llegare a ser condenada en el proceso.

9. En este mismo proceso debe resolverse entonces sobre la obligación que tiene SODEXO S.A.S. de reembolsarle a GRASCO LTDA cualquier suma que tuviere que pagar en el evento de una condena, cuya fuente de la obligación se encuentra en el numeral 18 de la cláusula OCTAVA del Contrato AG-017/2011-G

DERECHO

El art. 64 del Código General del Proceso que establece que quien tenga derecho legal o contractual de exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que se le promueva, puede pedir que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.

Los arts. 65 y 66 del Código General del Proceso que establecen en su orden que el llamamiento en garantía debe cumplir los mismos requisitos exigidos en el art. 82 de ese estatuto y el trámite del llamamiento en garantía, requisitos que se están cumpliendo en el presente memorial y trámite que debe dársele al presente llamamiento en garantía.

El Parágrafo del art. 66 del Código General del Proceso que establece que cuando el llamado en garantía actúe en el proceso como parte, tal y como ocurre con SODEXO S.A.S., no es necesario notificarlo personalmente del auto que admita el llamamiento en garantía.

El numeral 18 de la cláusula OCTAVA del Contrato AG-017/2011-G que contempla una cláusula general de indemnidad.

El art. 1602 del Código Civil que consagra que *“todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes”*

El art. 145 del C.P.T. y de la SS que permite la aplicación supletiva de las normas del proceso civil al procedimiento laboral, por lo que son aplicables al presente proceso las normas del Código General del Proceso que regulan el llamamiento en garantía.

Demás disposiciones pertinentes y concordantes.

PRUEBAS

Solicito que se decreten y practiquen las siguientes pruebas:

DOCUMENTOS:

Para que obren como pruebas acompaño lo siguiente documentos.

- Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, sobre existencia y representación legal de GRASCO LTDA (22 folios).
- Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá sobre existencia y representación legal de SODEXO S.A.S. (17 folios).
- Contrato AG-017/2011-G suscrito el 1º de Agosto de 2011 entre SODEXO S.A.S. y GRACETALES LTDA (12 folios).

NOTIFICACIONES

A la llamada en garantía SODEXO S.A.S. en la Cra. 7 # 127 - 48 Piso 5 de la ciudad de Bogotá y correo electrónico de notificación notificacionesjudiciales.fms.co@sodexo.com

A GRASCO LTDA en la Carrera 35 No. 7 - 50 de la ciudad de Bogotá y en el correo electrónico de notificación grasco@grasco.com

Como apoderado judicial de la sociedad GRASCO LTDA recibo notificaciones en la Calle 77B No. 57 – 141 Oficina 905 de la ciudad de Barranquilla y al correo electrónico neguib@abisambrapinillaabogados.com – Celular 3157211664.

Señora Juez,



NEGUIB FERNANDO ABISAMBRA PINILLA
C.C. No. 19.403.294 de Bogotá
T.P. No. 23.632 del Consejo Superior
de la Judicatura

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2021 Hora: 15:54:39

Recibo No. AA21400854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A214008541EC2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GRASCO, LTDA.
Nit: 860.005.264-0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00006401
Fecha de matrícula: 20 de marzo de 1972
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 3 de julio de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 35 No. 7 - 50
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: grasco@grasco.com
Teléfono comercial 1: 4440444
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 81 No.11-68 Ofc. 503
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: grasco@grasco.com
Teléfono para notificación 1: 4440444
Teléfono para notificación 2: 6180605
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2021 Hora: 15:54:39

Recibo No. AA21400854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A214008541EC2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 2217, Notaría 1 Bogotá del 2 de julio de 1.951, inscrita el 10 de julio de 1.951 bajo el no. 23431 del libro respectivo, se constituyó la sociedad denominada: "FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS LIMITADA" "GRASCO".

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 4.050 otorgada en la Notaría 27 de Bogotá el 5 de julio de 1.985, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 1.985 bajo el número 173.387 del libro IX, la sociedad agrego a su nombre "S.A." el cual en adelante será: " FÁBRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS, S.A., GRASCO, S.A. " e introdujo otras reformas al estatuto social.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 491 de la Notaría 46 de Bogotá D.C. del 14 de mayo de 2019, inscrita el 31 de Mayo de 2019 bajo el número 02472116 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: "FÁBRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS, S.A., GRASCO, S.A.", por el de: GRASCO, LTDA.

Escritura Pública No. 3128. Notaría 3 Bogotá el 31 de julio de 1.968, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 1.968 bajo el No. 39293 del libro respectivo, la sociedad se transformó de Limitada en Anónima, bajo el nombre de "FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S.A." "GRASCO" e introdujo otras reformas.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1269 del 29 de septiembre de 2006 de la Notaría 27 de Bogotá D.C., inscrita el 02 de octubre de 2006 bajo el número 1082208 del libro IX, la sociedad se transformó de Anónima en Sociedad Limitada bajo el nombre de: FÁBRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS LIMITADA, GRASO, LIMITADA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2021 Hora: 15:54:39

Recibo No. AA21400854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A214008541EC2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por E.P. No. 2.151 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá D.C., del 12 de noviembre de 1.997, inscrita el 18 de diciembre de 1.997 bajo el No. 614.871 del libro IX, la sociedad de la referencia se fusionó con la sociedad: INVERSIONES FUTURAMA LTDA absorbiéndola.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 491 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., del 14 de mayo de 2019, inscrita el 31 de Mayo de 2019 bajo el número 02472116 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a las sociedades GRASAS Y ACEITES VEGETALES LIMITADA e INDUSTRIA EXPORTADORA DE GRASAS COMESTIBLES LIMITADA las cuales se disuelven sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que por Resolución No.3511 del 31 de julio de 1.970, inscrita el 3 de septiembre de 1.970, bajo el No.42888 del libro respectivo, la Superintendencia de Sociedades otorgo permiso definitivo de funcionamiento a la compañía.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 1 de julio de 2024.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto la fabricación de grasas y aceites vegetales y sus derivados y de cualesquiera otros productos químicos, agropecuarios o similares o relacionados con aquellos que puedan elaborarse con materias primas oleaginosas, complementarias y químicas, y la adquisición a cualquier título y enajenación de las materias primas relacionadas con dichas actividades y elementos, de maquinaria, bienes muebles e inmuebles de toda especie que por cualquier aspecto se relacionen con las mismas actividades; igualmente, la sociedad podrá ser socia de otras sociedades. También podrá ocuparse en negocios de compra, venta, levante, ceba y cría de ganado. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá comprar, vender,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2021 Hora: 15:54:39

Recibo No. AA21400854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A214008541EC2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adquirir, enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, tomar dinero en préstamo a interés; gravar en cualquier forma sus bienes muebles o inmuebles; dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos; girar, endosar, adquirir, cobrar, aceptar, protestar, pagar o cancelar títulos valores o cualesquiera efectos de comercio y aceptarlos en pago; garantizar obligaciones de terceros; obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y privilegios y cederlos a cualquier título; promover y formar empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto principal, y aportar a ellas toda clase de bienes; celebrar contratos de sociedad o de asociación, para la explotación de los negocios que constituyen su objeto o que se relacionen directamente con él; adquirir o enajenar, a cualquier título, intereses, participaciones o acciones en empresas de la misma índole o de fines que se relacionen directamente con su objeto; representar o agenciar a personas naturales o jurídicas, dedicadas a las mismas actividades o a aquellas que se relacionen directamente con su objeto; y, en general, hacer, en cualquier parte, sea en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejecutar y celebrar toda clase de actos o contratos, bien sean civiles, industriales, comerciales o financieros, que sean necesarios para el logro de los fines que (SIC) sociedad persigue y que de manera directa se relacionen con su objeto.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 6.208.805.300,00 dividido en 62.088.053,00 cuotas con valor nominal de \$ 100,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)	
INVERSIONES BURSATILES CENTRALES	N.I.T. 000008000686573
LIMITADA - EN LIQUIDACION	
No. de cuotas: 52,00	valor: \$5.200,00
INVERSIONES GRASABON LTDA -	N.I.T. 000008000741276
No. de cuotas: 104,00	valor: \$10.400,00
DETERBON LTDA -	N.I.T. 000008000768939
No. de cuotas: 52,00	valor: \$5.200,00
EMPRESA INDUSTRIAL DE GRASAS Y	N.I.T. 000009001237254
ACEITES GRASCOIL SUCURSAL COLOMBIA	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2021 Hora: 15:54:39

Recibo No. AA21400854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A214008541EC2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de cuotas: 62.087.845,00	valor: \$6.208.784.500,00
Totales	
No. de cuotas: 62.088.053,00	valor: \$6.208.805.300,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente General que será el representante legal de la misma y como tal ejecutor y gestor nato de los negocios y asuntos sociales. El Gerente General tendrá un (1) suplente, que lo reemplazara en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son atribuciones del Gerente General: Representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente como persona jurídica y usar de la firma social; B) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General de Socios, de la presidencia y de la Junta Directiva y convocarlas a reuniones página 22 ordinarias y extraordinarias; C) Nombrar y remover libremente a empleados de la sociedad; D) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que estime necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las funciones que estime convenientes, de aquellas de que el mismo goza; E) Celebrar o llevar a cabo los siguientes actos y contratos: I) La enajenación o gravamen totales de la empresa social, II) La designación de los árbitros que le corresponde nombrar a la sociedad en relación con los contratos que esta celebre, III) La adquisición o enajenación a cualquier título, de bienes raíces, IV) La construcción o edificación en los inmuebles de la sociedad, V) Las cesiones o traspasos a cualquier título de las marcas, patentes o privilegios de propiedad de la sociedad, VI) La venta o enajenación, a cualquier título de los activos fijos de la sociedad, en ningún caso por un valor inferior al que figura en los libros, VII) La obtención de préstamos bancarios, con o sin garantía, VIII) La realización, ejecución o celebración de todo acto o contrato que tienda al desarrollo del objeto social; F) Ejecutar por sí mismo los actos o celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social. En ejercicio de esta facultad podrá comprar o adquirir, vender o enajenar, a cualquier título, los bienes muebles o inmuebles, darlos en prenda o hipoteca o gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2021 Hora: 15:54:39

Recibo No. AA21400854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A214008541EC2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

destino; recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios o de cualquier otra clase; celebrar el contrato comercial de mutuo en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de títulos valores; girarlos, endosarlos, negociarlos, aceptarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos, descontarlos, etc.; obtener derechos de propiedad sobre marcas, nombres, emblemas, patentes y privilegios de cualquier clase y cederlos a cualquier título, comparecer en los juicios en los que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, renovar, ejercer o interponer acciones o recursos de cualquier género en todos los asuntos o negocios que tenga pendientes la sociedad ; representarla ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, persona jurídica o natural, etc., y en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales; G) Presentar a la Junta General de Socios, en sus reuniones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de los negocios y sobre las reformas que crea que sean necesarias introducir en los métodos de trabajo o en estos estatutos; H) Preparar, elaborar y presentar a la Junta General de Socios el balance e inventarios generales y el estado de pérdidas y ganancias cada año, junto con las cuentas respectivas; e Y) Las demás que le confiere las leyes y estos estatutos y las que le correspondan por la naturaleza del cargo. Parágrafo. No obstante las atribuciones determinadas en el presente artículo, el Gerente General y su suplente, requerirán de la aprobación impartida por la Junta General de socios a través del voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de las cuotas que integran el capital social de la compañía, para efectos de llevar a cabo las siguientes actuaciones: A) Celebrar cualquier acto que implique, individualmente o en conjunto, el endeudamiento financiero de la sociedad en una cuantía superior al cincuenta por ciento (50 %) del valor de sus activos totales, B) Celebrar actos que impliquen, individualmente o en conjunto, la enajenación o gravamen totales de la empresa social; y C) celebrar cualquier tipo de acto que implique la cesión o traspaso a cualquier título de las marcas, patentes o privilegios de propiedad de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 0000051 del 31 de agosto de 2006, de Asamblea de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2021 Hora: 15:54:39

Recibo No. AA21400854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A214008541EC2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2006 con el No. 01082213 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Haime Gutt Daniel	C.E. No. 000000000695972

Mediante Acta No. 64 del 30 de marzo de 2016, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2016 con el No. 02100371 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente General	Del Finvarb Haime Moris	C.C. No. 000000079588319

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Haime Gutt Daniel	C.E. No. 000000000695972
Segundo Renglon	Finvarb Haime Moris	C.C. No. 000000079588319
Tercer Renglon	Berg Gutt Hernan Eduardo	C.C. No. 000000019100735
Cuarto Renglon	Mishaan Gutt Salomon Andres	C.C. No. 000000019235786

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Del Castillo Trucco	C.C. No. 000000079155962
Segundo Renglon	Rafael Simon	*****
Tercer Renglon	SIN ACEPTACION	
	Berg Bibliowicz	C.C. No. 000001032398147
	Jonathan Moises	
Cuarto Renglon	Mishaan Gutt Alberto	C.C. No. 000000019395101

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2021 Hora: 15:54:39

Recibo No. AA21400854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A214008541EC2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 0000051 del 31 de agosto de 2006, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2006 con el No. 01082218 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES
CARGO**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Haime Gutt Daniel	C.E. No. 000000000695972
Berg Gutt Hernan Eduardo	C.C. No. 000000019100735
Mishaan Gutt Salomon Andres	C.C. No. 000000019235786

**SUPLENTE
CARGO**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Del Castillo Trucco Rafael Simon	C.C. No. 000000079155962
SIN ACEPTACION	*****
Berg Bibliowicz Jonathan Moises	C.C. No. 000001032398147
Mishaan Gutt Alberto	C.C. No. 000000019395101

Mediante Acta No. 64 del 30 de marzo de 2016, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2016 con el No. 02100368 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES
CARGO**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Finvarb Haime Moris	C.C. No. 000000079588319

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 72 del 28 de marzo de 2019, de Junta de Socios,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2021 Hora: 15:54:39

Recibo No. AA21400854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A214008541EC2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2019 con el No. 02447871 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	CROWE CO S.A.S	N.I.T. No. 000008300008189

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 11 de abril de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2019 con el No. 02447872 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Ojeda Pescador Juan Felipe	C.C. No. 000001018439494 T.P. No. 235383-T

Mediante Documento Privado No. sin num del 24 de febrero de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de marzo de 2020 con el No. 02559476 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Gallo Tibaduiza Yazmin Omaira	C.C. No. 000001019037559 T.P. No. 258825-T

PODERES

Que por EP. No. 704 del 01 de junio de 2000 de la Notaría 27 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 02 de junio de 2000 bajo el No. 6377 del libro V, Daniel Haime Gutt identificado con la C.C. No. 19440649 de Bogotá, en su calidad de Gerente General de la sociedad FÁBRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S.A. GRASCO, S.A. Confiere poder especial, amplio y suficiente al señor Miguel Jacobo Krauz Holz, identificado con la C.C. No. 12525275 de Santa Marta para que nombre de la sociedad de la referencia, pueda realizar las siguientes actividades: 1. Para que el apoderado pueda llevar la representación de la sociedad mencionada en todas las actuaciones que deban ejecutarse frente a la federación nacional de cultivadores de palma de aceite FEDEPALMA, con plena capacidad para: 1. 1. Discutir,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2021 Hora: 15:54:39

Recibo No. AA21400854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A214008541EC2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acordar, suscribir convenios, acuerdos, contratos, y los anexos y modificaciones, si hay lugar a ellos. 1.2. En ejecución de esta representación podrá el apoderado presentar solicitudes de compensación, recibir compensaciones, si hay lugar a ellas, presentar recursos en procura de la defensa de los intereses de la sociedad. Para lo cual podrá nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales, si lo considera necesarios o convenientes. 1. 3. Llevar a cabo todas las actuaciones que se deriven del fondo de estabilización de precios, el cual es administrado por FEDEPALMA, o la autoridad que haga sus veces, para lo cual podrá suscribir documentos y comprometer a la sociedad poderdante. 1. 4. Actuar frente al comité directivo del fondo de estabilización de precios. 2. El apoderado queda facultado para llevar a cabo todas las actividades que tengan como finalidad las exportaciones e importaciones de los productos terminados producidos por FÁBRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS, S.A., GRASCO, S.A. En desarrollo de esta facultad podrá representar a la sociedad ante todas las entidades y funcionarios públicos relacionados con los trámites de exportación en este país y en el país de destino, y suscribir los documentos correspondiente a que hubiere lugar. 3. La realización de todas las actividades y gestiones tendientes a la formalización y legalización, firma y suscripción de declaraciones de importación y exportación. 4. La realización de todas las gestiones y actividades a que hubiere lugar relacionadas con la expedición de licencias, patentes, registros y demás requisitos exigidos por las autoridades de cualquier nivel. 5. La celebración de todos los actos y contratos a que hubiere lugar con entidades públicas y privadas nacionales extranjeras e internacionales que se relacionan con este poder, y 6. La constitución de los apoderados que considere necesarios o convenientes para el desarrollo de este mandato.

CERTIFICA:

Que por E.P. No.4427 Notaría 27 de Bogotá del 7 de mayo de 1.992 inscrito el 16 de diciembre de 1.996 bajo el No. 004477 del libro V, el gerente general señor Daniel Haime Gutt con C.C. 19'440.649-actuando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, confiere poder al doctor Alberto Rubio Mercado, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de nacionalidad colombiana, identificado con C.C. 13622 de Bogotá, y con tarjeta profesional de abogado número 3901, para que el mencionado apoderado presente en nombre de la precitada sociedad las declaraciones tributarias del impuesto sobre las ventas y retención en la fuente, y sus adiciones conteste requerimientos sobre dichas declaraciones e interponga todos los recursos que sean procedentes por las vías gubernativa- y contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2021 Hora: 15:54:39

Recibo No. AA21400854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A214008541EC2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa, cualquiera que sea el periodo gravable de que se trate. -El doctor Alberto Rubio Mercado queda facultado además para otorgar poderes especiales para la interposición de recursos correspondientes por la vía gubernativa y contencioso administrativa.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 1028, Notaría 27 de Santafé de Bogotá del 10 de junio de 1.998, inscrita el 16 de junio de 1.998, bajo en No. 5186 del libro V, consta, que Daniel Haime Gutt, en su calidad de gerente general de la sociedad FÁBRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS, S.A, GRASCO, S.A. Confiere poder especial, amplio y suficiente al Ricardo Foschi Salazar, identificado con la cédula de ciudadanía número 19179342 de Bogotá, para que a nombre de la sociedad que represento diligencie y firme los formularios de la declaración andina de valor, por cada factura, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del decreto 1220 del 12 de julio de 1996, y demás normas que le sean concordantes o complementarias.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 00691 del 18 de mayo de 1999 de la Notaría 27 de Santafé de Bogotá, inscrita el 25 de mayo de 1999 bajo el No. 5775 del libro V, y modificada por la E.P. No. 967 del 06 de julio de 1999 de la Notaría 27 de Santafé de Bogotá, inscrita el 08 de julio de 1999 bajo el No. 5855 del libro V, compareció el doctor Daniel Haime Gutt, identificado con la C.C. No. 19440649 de Bogotá, obrando en su carácter de Gerente General de la sociedad FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S.A. GRASCO S.A., y dijo: Que confiere poder especial, amplio y suficiente, a los señores Ricardo Foschi Salazar, mayor de edad vecino de la ciudad de barranquilla identificado con la C.C. No.19179342 de Bogotá, y a Miguel J Krausz Holz, vecino de la ciudad de Santafé de Bogotá D.C. Identificado con la C.C. No. 12525275 para que a nombre de la sociedad FÁBRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S.A., GRASCO S.A., cuando esta sociedad lleve a cabo importaciones de materias primas que requieran para su descargue la habilitación de depósitos transitorios de aduana, firme cualquiera de los apoderados mencionados, las pólizas o garantías bancarias o de compañía de seguros a que haya lugar para asegurar el cumplimiento de disposiciones legales a favor de la nación, de la unidad administrativa especial, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y de la administración local de aduanas de Barranquilla.

CERTIFICA:

que por E.P. No. 1521 del 01 de diciembre de 2005 de la Notaría 27 de Bogotá D.C, inscrita el 01 de diciembre de 2005 bajo el No. 10166 del libro V, compareció el doctor Daniel Haime Gutt, identificado con la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2021 Hora: 15:54:39

Recibo No. AA21400854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A214008541EC2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C.C. No. 19440649 de Bogotá, obrando en su carácter de Gerente General de la sociedad FÁBRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S.A. GRASCO S.A., confiere poder especial, amplio y suficiente, al doctor Alirio Ayala Barbosa, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 2164.109 de San Benito (Santander), para que represente los intereses de la sociedad FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S.A, GRASCO S.A. Dentro de las diligencias y audiencias de pacto de cumplimiento que se lleven a cabo dentro del proceso de acción popular instaurado ante el Juzgado Veinte (20) Civil del Circuito de Bogotá D.C ., por el señor Óscar Mauricio Huertas Cuesta en contra de FÁBRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S.A, GRASCO, S.A. En virtud al presente poder el apoderado podrá realizar los siguientes actos: 2.1. Llevar la representación de la sociedad mencionada en todas las actuaciones diligencias judiciales que deban ejecutarse dentro del proceso de acción popular en cuestión. 2. 2. En ejercicio de esta representación podrá el apoderado celebrar pactos de cumplimiento, conciliar, transigir, desistir, presentar solicitudes y documentos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 071 de la Notaría 27 de Bogotá D.C., del 25 de enero de 2008, inscrita el 30 de enero de 2008 bajo el No. 13163 del libro V, compareció Daniel Haime Gutt, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.440.649 de Bogotá, en su calidad de Gerente General y a nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente, al doctor Alirio Ayala Barbosa, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2. 164. 109 de San Benito (Santander), para que represente los intereses de la sociedad FÁBRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS LTDA. GRASCO LTDA., dentro de las diligencias y audiencias de pacto de cumplimiento que se lleven a cabo dentro del proceso de acción popular instaurado ante el Juzgado Veintisiete (27) Civil del circuito de Bogotá, d.C., por el señor Libardo Melo Vega en contra de FÁBRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS LTDA., GRASCO LTDA. En virtud del presente poder el apoderado podrá realizar los siguientes actos: 2. 1. Llevar la representación de la sociedad mencionada en todas las actuaciones y diligencias judiciales que deban ejecutarse dentro del proceso de acción popular en cuestión. 2.2. En ejercicio de esta representación podrá el apoderado celebrar pactos de cumplimiento, conciliar, transigir, desistir, presentar solicitudes y documentos.

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2021 Hora: 15:54:39

Recibo No. AA21400854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A214008541EC2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 446 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2015 inscrita el 16 de junio de 2015 bajo el Nos. 00031319, 00031322, 00031323 y 00031324 del libro V, compareció Daniel Haime Gutt identificado con cédula de ciudadanía No. 19440649 en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Miguel Jacobo Krausz Holz, Salomón Finvarb Mishaan, Andrés Monsalve Cadavid y Jorge Alberto Montoya Villa, identificados con cédulas de ciudadanía No. 12.525275 de Santa Marta; 17.160.324 de Bogotá; 79.15.599 de Bogotá y 79.285.404 de Bogotá; para que puedan obtener y firmar pagares, bonos de prenda y cartas de crédito en nombre y representación de FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS, LTDA., GRASCO, LTDA. Para comprometer a la sociedad es indispensable que dichos documentos lleven, por lo menos, dos (2) firmas de las cuatro (4) correspondientes a las personas indicadas.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 211 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., del 24 de marzo de 2017 inscrita el 28 de marzo de 2017 bajo el No. 00037070 del libro V, compareció Daniel Haime Gutt identificado con cédula de ciudadanía No. 19440649 en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Doris Del Socorro Barrera Pardo identificada con cédula de ciudadanía 51.707.445 de Bogotá d.C.; para que a la acción por infracción marcaría a derechos de propiedad industrial, radicación 15-227074, demandante: FÁBRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS, FRASCO, LTDA., demandado: GRASAS ELABORADAS DE COLOMBIA SAS. - GRANEL SAS., expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio. La representante legal para asuntos judiciales aquí nombrada, cuenta corp. Facultades suficientes para el ejercicio, de su mandato. Incluidas las expresamente señaladas en el Artículo 77 del Código General del Proceso, tales y como por ejemplo, pero sin limitarse a: (1) Allanarse y disponer del derecho en litigio; (2) Recibir, desistir, sustituir, transigir, reasumir, conciliar y renunciar; (3) Para asistir y representar la sociedad, con las más amplias facultades y sin restricción alguna, en la audiencia de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 918 de la Notaría 46 de Bogotá d.C., del 26 de diciembre de 2017 inscrita el 27 de diciembre de 2017 bajo el No. 00038508 del libro V, compareció Daniel Haime Gutt identificado con cédula de ciudadanía No. 19440649 en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2021 Hora: 15:54:39

Recibo No. AA21400854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A214008541EC2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

confiere poder a Olaff De Greiff Muñoz identificado con cédula de ciudadanía No. 79.151.407 para que en su nombre y representación ejecute toda clase de actos y contratos ante terceros, constituya gravámenes e hipotecas cualquier tipo de limitación al dominio, con respecto al siguiente inmueble de propiedad de la sociedad FABRICA DE GASAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS LTDA. GRASCO LTDA. Inmueble ubicado en la AC 17 No. 72-82 de la ciudad de Bogotá D.C. Identificado con matrícula inmobiliaria número 50C-1745671, con chip AAA0216ZYKL, con cedula catastral 00632024130000000, cuyos linderos y especificaciones especiales se detallan en la escritura pública 1987 del 20 de abril de 2017 de la Notaría Trece del Circulo de Bogotá, debidamente inscrita al folio de matrícula 50C-1745671 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Bogotá D.C., adquirido por fusión de Inversiones Futura Ltda. Según escritura pública número 2151 del 12 de noviembre de 1997 de la Notaría 27 de Bogotá. Segundo: El señor Olaf de Greiff se encuentra ampliamente facultado: A) Para que en desarrollo de las facultades y dentro de los términos aquí descritos, pueda notificarse, recibir, desistir, sustituir, reasumir, interponer recursos, conciliar, transigir. B) Para comparecer ante notario con el fin de suscribir todo tipo de acto o contrato en desarrollo del presente poder C) Para actuar directamente o por intermedio de apoderado ante las entidades distritales de Bogotá D.C., secretarías distritales, entidades administrativas de todo nivel, a fin de pagar impuestos, multas, tasas, contribuciones, aportar y solicitar documentos, pruebas y en general la realización de cualquier actividad o gestión destinada al cumplimiento del presente mandato. D) Para que el apoderado pueda nombrar los apoderados judiciales y extrajudiciales que considere necesarios para llevar a cabo el presente mandato.

Que por Escritura Pública No. 681 de la Notaría Cuarenta y Seis de Bogotá D.C., del 7 de mayo de 2009, inscrita el 12 de mayo de 2009 bajo el No. 00016018 del libro V, compareció Daniel Haime Gutt identificado con cédula de ciudadanía No. 19440649 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Maria Elisa Maldonado De Rodriguez identificada con cédula ciudadanía No. 35323350 de Fontibón, para que represente los intereses de la sociedad FÁBRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS LTDA., GRASCO LTDA., dentro de las diligencias y audiencias de pacto de cumplimiento que se lleven a cabo dentro del proceso de acción

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2021 Hora: 15:54:39

Recibo No. AA21400854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A214008541EC2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

popular instaurado ante el Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil del Circuito de Bogotá, D.C., por la fundación cívica en contra de FÁBRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS LTDA., GRASCO LTDA. En virtud del presente poder la apoderada podrá realizar los siguientes actos: 1.1. Llevar la representación de la sociedad mencionada en todas las actuaciones y diligencias judiciales que deban ejecutarse dentro del proceso de acción popular en cuestión. 1.2. En ejercicio de esta representación podrá el apoderado celebrar pactos de cumplimiento, conciliar, transigir, desistir, presentar solicitudes y documentos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública del 4 de julio de 2013, inscrito el 9 de julio de 2013 bajo los No. 00025740, 00025741 del libro V, Daniel Haime Gutt identificado con cédula de ciudadanía No. 19.440.649 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial a Alirio Ayala Barbosa identificado con cédula ciudadanía No. 2.164.109 de San Benito, y **Jorge Armando Moreno Plazas identificado con cédula ciudadanía No 79.159.101 de San Usaquén**, para que el uno o el otro en forma separada e independiente, lleven la representación de la sociedad mencionada única y exclusivamente, en los asuntos laborales en donde la sociedad deba comparecer a audiencias obligatoria de conciliación que citen las diferentes autoridades nacionales, departamentales, musicales y locales; cortes o tribunales o administrativos del trabajo en la república de Colombia o de cualquiera de sus divisiones políticas; igualmente podrán nuestros apoderados en ejercicio de tal delegación absolver los interrogatorios de parte, suscribir, recibir, pagar, desistir, transigir, confesar, conciliar los procesos bien sea dentro de la audiencia obligatoria de conciliación o dentro de su respectivo trámite judicial o extrajudicial. En general, podrán hacer uso además de las facultades que de acuerdo con la ley sean propias para la defensa de los intereses de FÁBRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS LTDA., GRASCO LTDA., en los asuntos laborales determinados anteriormente.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 445 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2015 inscrita el 18 de junio de 2015 bajo los Nos. 00031360, 00031361 y 00031362 del libro V, compareció Daniel Haime Gutt con minuta enviada por e-mail identificado con cédula de ciudadanía No. 19.440.649 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder a los señores Miguel Krausz Holz, Andres Monsalve Cadavid Y Jorge

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2021 Hora: 15:54:39

Recibo No. AA21400854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A214008541EC2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Alberto Montoya Villa Varones, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 12.525.275 de Santa Marta; 79.156.599 de Bogotá y 79.285.404 de Bogotá; respectivamente, para que dichos apoderados, en nombre y representación de FÁBRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS, LTDA GRASCO, LTDA puedan suscribir, separadamente, las declaraciones bimestrales de impuestos sobre las ventas.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 479 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., del 23 de junio de 2015 inscrita el 9 de julio de 2015 bajo el No. 00031477, 00031478 y 00031479 del libro V, compareció Daniel Haime Gutt identificado con cédula de ciudadanía No. 19.440.649 en su calidad de gerente general, por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Miguel Jacobo Krausz Holz, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.525.275 de Santa Marta, para que pueda: 1) Nombrar apoderados judiciales cuando lo estime necesario para la defensa de los intereses de la sociedad; 2) Para que dicho apoderado pueda obtener derechos de propiedad sobre marcas, nombres, emblemas, patentes y privilegios de cualquier clase; 3) Para que dicho apoderado pueda representar a la sociedad ante cualquier funcionario público, juzgado, tribunal etc., 4) Para que dicho apoderado pueda obtener préstamos bancarios para la sociedad y pignorar materias primas de propiedad de la misma, ante los almacenes de depósito. En este último caso los documentos deberán llevar también la firma del señor Andrés Monsalve Cadavid, o del señor Jorge Alberto Montoya Villa, quienes se identifican con cédula de ciudadanía número 79.156.599 y 79.285.404, respectivamente, las dos expedidas en Bogotá.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 278 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., del 21 de marzo de 2019, inscrita el 30 de Marzo de 2019 bajo el registro No. 00041178 del libro V, compareció Daniel Haime Gutt identificado con cédula de ciudadanía No. 695.972, obrando en su carácter de Gerente General de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Víctor Manuel Rodríguez Dueñas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.461.345 de Bogotá D.C., para que represente los intereses de la sociedad FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS LTDA., GRASCO LTDA., dentro de la Audiencia de Pruebas que se llevará a cabo el día 21 de mayo de 2019 a las 2:30 pm en la Sala de Audiencias 4 del Edificio de los Tribunales de Bogotá y Cundinamarca, dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2021 Hora: 15:54:39

Recibo No. AA21400854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A214008541EC2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

instaurado ante Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Sección Primera, Sub Sección B, expediente número 25000-23-41-000-2018-00439-00, por FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS LTDA., GRASCO LTDA. En contra del Distrito Capital - Alcaldía Mayor De Bogotá. En virtud del presente poder el apoderado podrá realizar los siguientes actos: 1.1. Comparecer como representante legal de FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS LTDA., GRASCO LTDA. Ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Sub Sección B, para absolver interrogatorio de parte. 1.2. Llevar la representación de la sociedad mencionada en todas las demás actuaciones y diligencias judiciales que deban ejecutarse dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en cuestión. 1.3. En ejercicio de esta representación podrá el apoderado celebrar pactos de cumplimiento, conciliar, transigir, desistir, presentar solicitudes y documentos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 664 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., del 25 de junio de 2019, inscrita el 27 de Junio de 2019 bajo el registro No. 00041727 del libro V, compareció Andrés Monsalve Cadavid identificado con cédula de ciudadanía No. 79.156.599 de Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado especial, en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Eugenia Ester Polo Ortiz identificado con cedula ciudadanía No. 32.822.891 de Soledad, Atlántico, para que lleve la representación en calidad de representante legal de la sociedad mencionada, única y exclusivamente, en los asuntos laborales en donde la sociedad comparecer, incluyendo, pero sin limitarse, a aquellos en los cuales deba surtirse audiencia obligatoria de conciliación que citen las diferentes autoridades nacionales, departamentales, municipales y locales, cortes o tribunales o administrativos del trabajo en la República de Colombia; Igualmente la señora Polo Ortiz, en ejercicio de tal delegación, podrá absolver interrogatorios de parte, suscribir, recibir, pagar, desistir, transigir, confesar, allanarse, conciliar los procesos bien sea dentro de la audiencia obligatoria de conciliación o dentro de su respectivo trámite judicial o extrajudicial. En general, podrá hacer uso además de las facultades que de acuerdo con la ley sean propias para la defensa de los intereses de GRASCO, LTDA - sociedad absorbente de GRASAS Y ACEITES VEGETALES LTDA., GRACETALES, LTDA.-, en los asuntos laborales determinados anteriormente.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2021 Hora: 15:54:39

Recibo No. AA21400854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A214008541EC2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2242	23- VI-1953	1 BTA	8- IX-1953 NO. 27677
4375	22- XI-1955	1 BTA	2- XII-1955 NO. 33143
2545	19- VII-1956	1 BTA	26- VII-1956 NO. 34882
176	27- I-1958	1 BTA	4- II-1958 NO. 39180
1354	24- IV-1961	1 BTA	2- V-1961 NO. 49629
2841	10-VIII-1964	1 BTA	19-VIII-1964 NO. 61930
1523	24- IV-1967	3 BTA	5- V-1967 NO. 72000
3748	1- IX-1967	3 BTA	29- XII-1967 NO. 74690
3326	4- VII-1969	3 BTA	18- VII-1969 NO. 81227
1053	13- III-1970	3 BTA	22- V-1970 NO. 42333
7748	30- X-1973	3 BTA	21- XI-1973 NO. 13387
5264	6- XI-1974	3 BTA	18- XII-1974 NO. 23114
5078	26- VI-1987	27 BTA	6- VII-1987 NO.214544
5051	16- VI -1989	27 BTA	29-VI -1989 NO.268596
8710	22-VII -1992	27 STAFE BTA	24-VII -1992 NO.372593
4343	23- IV- 1993	27 STAFE BTA	5- V -1993 NO.404358
2010	15-VI-1.995	27 STAFE BTA	06-VII-1.995 NO. 499.343
2010	15-VI-1.995	27 STAFE BTA	17-VII-1.995 NO.500.781

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002151 del 12 de noviembre de 1997 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	00614871 del 18 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001416 del 17 de octubre de 2001 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	00799356 del 23 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001698 del 18 de diciembre de 2003 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	00913158 del 29 de diciembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001269 del 29 de septiembre de 2006 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01082208 del 2 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001720 del 18 de diciembre de 2006 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01098359 del 22 de diciembre de 2006 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2021 Hora: 15:54:39

Recibo No. AA21400854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A214008541EC2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0001720 del 18 de diciembre de 2006 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01098363 del 22 de diciembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001720 del 18 de diciembre de 2006 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01098364 del 22 de diciembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001720 del 18 de diciembre de 2006 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01098365 del 22 de diciembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001720 del 18 de diciembre de 2006 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01098366 del 22 de diciembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 487 del 12 de julio de 2017 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	02242543 del 14 de julio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1063 del 17 de diciembre de 2018 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	02428034 del 25 de febrero de 2019 del Libro IX
E. P. No. 491 del 14 de mayo de 2019 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	02472116 del 31 de mayo de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 13 de octubre de 2004, inscrito el 19 de octubre de 2004 bajo el número 00958259 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: GRASCO, LTDA., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- PRODUCTORA DE GRASAS Y ACEITES VEGETALES LIMITADA PROGRAL LIMITADA

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Que por Documento Privado No. 00000001 de Representación Legal del 20 de marzo de 2007, inscrito el 23 de julio de 2007 bajo el número 01146363 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- EMPRESA INDUSTRIAL DE GRASAS Y ACEITES GRASCOIL S DE R L

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No Reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2021 Hora: 15:54:39

Recibo No. AA21400854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A214008541EC2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1030
Actividad secundaria Código CIIU: 4620
Otras actividades Código CIIU: 4799, 7490

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS
GRASCO
Matrícula No.: 00077579
Fecha de matrícula: 10 de agosto de 1976
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 35 No. 7-50

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2021 Hora: 15:54:39

Recibo No. AA21400854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A214008541EC2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 318.852.564.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 1030

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 4 de julio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2021 Hora: 15:54:39

Recibo No. AA21400854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A214008541EC2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 10:23:39

Recibo No. AA21407771

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2140777192EFC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SODEXO S.A.S
Nit: 800.230.447-7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00598704
Fecha de matrícula: 27 de mayo de 1994
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 3 de julio de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Kr 7 127 48 Piso 5
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: comercial.fms.co@sodexo.com
Teléfono comercial 1: 7421460
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Kr 7 127 48 Piso 5
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales.fms.co@sodexo.com
Teléfono para notificación 1: 7421460
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 10:23:39

Recibo No. AA21407771

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2140777192EFC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 1.400, Notaría 45 de Santafé de Bogotá del 19 de mayo de 1.994, inscrita el 27 de mayo de 1994 bajo el No. 449483 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: SODEXHO COLOMBIA S.A.

Por E.P. No. 1400, Notaría 45 de Santafé de Bogotá del 19 de mayo de 1.994, inscrita el 27 de mayo de 1.994 bajo el No. 50687 del libro VI, se decretó apertura de sucursal de la sociedad en la ciudad de Medellín.

Por Acta No. 9 de la reunión de Junta Directiva del 24 de junio de 1.997, inscrita el 04 de septiembre de 1. 997 bajo el número 78.408 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Cali.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 4461 del 29 de julio de 2008 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrita el 04 de agosto de 2008 bajo el número 01232946 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: SODEXO COLOMBIA S A, por el de: SODEXO S.A.

Por Acta Sin núm. de la Asamblea de Accionistas, del 5 de julio de 2016, inscrita el 30 de agosto de 2016 bajo el número 02135813 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SODEXO S.A., por el de: SODEXO S.A.S.

Por Acta Sin núm. de la Asamblea de Accionistas, del 5 de julio de 2016, inscrita el 30 de agosto de 2016 bajo el número 02135813 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 10:23:39

Recibo No. AA21407771

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2140777192EFC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de:
SODEXO S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La empresa comercial tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Representaciones: REPRESENTAR a personas físicas o jurídicas, en la república o en el exterior en la promoción, gestión, desarrollo, y organización de operaciones industriales, viales, agrícolas y/o comerciales de bienes, así como también de servicios técnicos y profesionales. B) Administración: Todo acto de administración de bienes muebles o inmuebles, sean de personas físicas o jurídicas. C) Constructora y servicios: Estudios, dirección y/o ejecución de locaciones, obras y servicios relativos a proyectos industriales, viales y agrícolas y/o sus complementarios y/o accesorios. Asimismo, los servicios referidos a los proyectos precitados; entre otros, topografía, climatología, meteorología, oceanografía, radioposicionamiento, radionavegación, mecánica de suelo, provisión y transporte de personal, gemelas, control sobre contaminación, balizamiento, inspecciones marinas, operaciones, mantenimiento e instalaciones. D) La prestación de servicios gastronómicos, de catering, de hotelería y/o de restaurante y/o de bar y/o comida rápida y/o comedores de empresas, servicios de comida para centros educativos, recreativos y hospitalarios, instituciones públicas y/o privadas y/o público en general con la correspondiente provisión de personal idóneo, alimentos, aseo, limpieza, lavandería y suministros relativos a dicho servicios, así como tareas complementarias y/o accesorias de los mismos. E) Prestación de servicios como operador portuario, directamente relacionados con la entidad portuaria, tales como cargue y descargue, almacenamiento, estiba y desestiba, manejo terrestre o porteo de la carga, clasificación de la carga, entre otras actividades relacionadas a este servicio. F) Sin que constituya limitación a las actividades descritas en los literales anteriores, la sociedad podrá suministrar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 10:23:39

Recibo No. AA21407771

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2140777192EFC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

servicios comúnmente denominados de outsourcing para prestar, directamente o en asocio con terceros, servicios de aseo, limpieza industrial, recepción de personas, y mercancía, servicios de apoyo administrativo y entrega de correspondencia, servicios de archivo, transcripción de datos, Call Center, jardinería, pintura, cerrajería, servicios de mantenimiento tales como pero no limitarlos a: Servicios eléctricos, hidráulicos, reparación y mantenimiento de ascensores, plomería, etc., administración de clubes y edificios y sus instalaciones, servicios de vivientes, administración de máquinas dispensadoras servicios de parqueadero, servicios de lavandería, y de cuidado y alimentación de animales, fumigaciones, mudanzas y trasteos así como el cargue y descargue de mercancías, y logística de eventos y en general, todos aquellos servicios que pudiere necesitar una empresa, colegio, hospital, clínica, cafetería, entidad financiera, persona natural o entidad con o sin ánimo de lucro que no constituyan el objeto principal de la empresa, persona o entidad pero que sean requeridas para el desarrollo del mismo y sin que se entienda como el servicio de suministro de personal de que trata la Ley 50 de 1990 o las leyes o reglamentaciones que las modifiquen o remplacen. Parágrafo: La sociedad para avalar o garantizar obligaciones de terceros requerirá la aprobación previa de la Junta Directiva con el voto favorable de la totalidad de los miembros principales o suplentes que actúen como principales.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$505.020.000,00
No. de acciones : 5.050.200,00
Valor nominal : \$100,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$458.290.000,00
No. de acciones : 4.582.900,00
Valor nominal : \$100,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$458.290.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 10:23:39

Recibo No. AA21407771

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2140777192EFC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 4.582.900,00
Valor nominal : \$100,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Gerente General, será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, por uno o varios suplentes nombrados por la Junta Directiva en la misma forma que el gerente general y en su defecto, por los miembros de la Junta Directiva en su orden de designación.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Gerente General: A) Representar legalmente la sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios; B) Celebrar en nombre de la sociedad todos los actos y contratos relacionados con su objeto social; C) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general y de la Junta Directiva; D) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva; E) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que considere necesarios para representar a la sociedad; F) Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos, vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la sociedad e impartir las ordenes o instrucciones que exija la buena marcha de la empresa; G) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades; H) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria, el balance de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la junta directiva; I) La ejecución de las operaciones se desarrollarán según las modalidades siguientes: 1. El Gerente General elaborará un

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 10:23:39

Recibo No. AA21407771

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2140777192EFC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

plan de cinco (5) años, el cual definirá los objetivos y la estrategia a seguir y será actualizado una vez por año. El plan actualizado será aprobado por la Junta Directiva de la sociedad. 2. El Gerente General elaborará y presentará a la Junta Directiva para su aprobación o modificación, un presupuesto anual definiendo los medios que se pondrán en ejecución, para alcanzar los objetivos del primer año del plan de cinco años. 3. El Gerente General realizará un informe mensual de actividades el cual deberá establecerse a más tardar el decimoquinto día laborable del mes siguiente al correspondiente informe. J) Las demás que le corresponden de acuerdo a la ley. Parágrafo: En todo caso, el Gerente General no podrá: A) Destinar en calidad de mutuo o préstamo, suma alguna de los fondos de la sociedad, salvo con autorización previa de la Junta Directiva; B) Tomar empréstitos en nombre de la sociedad por una suma por encima al equivalente en pesos a cien mil dólares (US\$100.000) estadounidenses, a la tasa representativa del mercado en la fecha de la respectiva operación, salvo con autorización previa y expresa de la Junta Directiva; C) Otorgar garantías reales sobre los bienes de la sociedad (muebles o inmuebles) tales como prendas, hipotecas y/o cualquier gravamen a los bienes de la sociedad, cualquiera que fuere la cuantía, salvo con autorización previa de la Junta Directiva. La representación de la sociedad corresponde en forma privativa al Gerente General, con las facultades para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la sociedad persigue y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad con las limitaciones que se desprenden de estos estatutos. En particular, el Gerente General tendrá las siguientes facultades, dentro de las limitaciones establecidas por estos estatutos: A) Dirigir e inspeccionar las actividades de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en su documento constitutivo estatutario y en las leyes vigentes de la República de Colombia. B) Transigir, comprometer o arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegarles facultades, y otorgar mandatos y sustituciones. C) Nombrar y remover a los empleados,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 10:23:39**

Recibo No. AA21407771

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2140777192EFC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

funcionarios, agente y todo el personal afecto al servicio de la sociedad; determinar sus atribuciones, salvo aquellos nombramientos y atribuciones que corresponden a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva. D) Cobrar y recibir en nombre de la sociedad cualesquiera cantidades de dinero, valores negociables o bienes que se le adeuden a la sociedad, sean quienes fueran las personas y entidades obligadas al pago, incluso el estado, instituciones autónomas, entidades descentralizadas, municipales; y cualquiera que sea la índole, cuantía, denominación y procedencia de las obligaciones, liquidar cuentas, fijar y finiquitar saldos y otorgar los correspondientes recibos y finiquitos, E) Recibir, llevar y firmar la correspondencia de la sociedad; imponer y retirar en cualquier tipo de correos, ferrocarriles, aduanas, oficinas de navegación y transporte cualesquiera otras certificaciones, paquetes postales, valores declarados, giros postales y telegráficos, correos electrónicos, cartas, telegramas, bultos y otros cualesquiera efectos y objetos; hacer toda clase de reclamaciones, rehúses y dejes de cuentas, firmando los documentos que fueren menester. F) Ordenar el pago de la nómina del personal de la sociedad, así como el pago de los aportes o contribuciones que deba efectuar la sociedad a las distintas instituciones y por los distintos conceptos, tales como las contribuciones al régimen de seguridad social, a las cajas de compensación familiar, así como el pago de los tributos y demás aportes o contribuciones que debe efectuar la sociedad de conformidad con las disposiciones de la legislación colombiana vigente, independientemente del monto de las mismas. G) Efectuar toda clase de compras y ventas de materias primas, mercancías, suministros, útiles, herramientas y maquinarias, al contado o a plazos; contratar seguros de toda clase, cobrando las indemnizaciones que en su caso procedan, y formalizar las reclamaciones a que eventualmente haya lugar. H) Representar a la sociedad en concursos, subastas o licitaciones que se celebren o convoquen por cualquier organismo oficial o privado, y percibir las cantidades libradas a favor de la sociedad por dichos organismos. I) Celebrar contratos de servicios, obras, entregas y suministros mediante subastas, concursos o licitaciones o de otra forma establecer sus precios, plazos y demás condiciones y hacer ejecutar esos contratos y firmar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes. J) Informar a la Junta Directiva de la sociedad de todos los actos realizados en su condición de Gerente General, en el ejercicio de las facultades aquí conferidas.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 10:23:39

Recibo No. AA21407771

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2140777192EFC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 65 del 1 de diciembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de enero de 2021 con el No. 02650613 del Libro IX, se designó a:

CARGO		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General		Adriana Maria Salcedo Gomez	C.C. No. 000000051665798
Primer Suplente Gerente General	Del	Medina Parra Maria Eugenia	C.E. No. 000000000383594
Segundo Suplente Gerente General	Del	Cuartas Mejia Juan Carlos	C.C. No. 000000098550107
Tercer Suplente Gerente General	Del	Castillo Gutierrez Juan Pablo	C.C. No. 000000079394995

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

Mediante Acta No. 33 del 25 de febrero de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2020 con el No. 02558641 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Patrick Joel Boulter	P.P. No. 00000017DI47722

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 10:23:39

Recibo No. AA21407771

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2140777192EFC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon Maria Carmen Guerra P.P. No. 000000PAI284042
Vilanova

Tercer Renglon Angelo Piccirillo P.P. No. 000000YA3121756

SUPLENTE**CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon Adriana Maria C.C. No. 000000051665798
Salcedo Gomez

Segundo Renglon Medina Parra Maria C.E. No. 000000000383594
Eugenia

Tercer Renglon Alvaro Marcelo P.P. No. 000000P14856339
Martinez Carrasco

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 23 del 31 de marzo de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2010 con el No. 01402456 del Libro IX, se designó a:

CARGO**NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Revisor Fiscal KPMG S.A.S. N.I.T. No. 000008600008464
Persona
Juridica

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 26 de junio de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2019 con el No. 02480630 del Libro IX, se designó a:

CARGO**NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Revisor Fiscal Diana Carolina C.C. No. 000001016035797
Segundo Piandoy Pinilla T.P. No. 244933-T
Suplente

Mediante Documento Privado No. sin num del 6 de agosto de 2019, de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 10:23:39

Recibo No. AA21407771

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2140777192EFC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2019 con el No. 02494384 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Ronald Anibal Leon Mendez	C.C. No. 000001069728159 T.P. No. 249908-T

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 28 de febrero de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de marzo de 2020 con el No. 02559108 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Paula Alejandra Nivia Medina	C.C. No. 000001013620319 T.P. No. 204412-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000704 del 13 de mayo de 1999 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00681018 del 21 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000740 del 18 de mayo de 2000 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00729943 del 24 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0006756 del 15 de noviembre de 2007 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01174343 del 30 de noviembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0004461 del 29 de julio de 2008 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01232946 del 4 de agosto de 2008 del Libro IX
Acta No. sin num del 5 de julio de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02135813 del 30 de agosto de 2016 del Libro IX
Acta No. 30 del 21 de abril de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02263983 del 29 de septiembre de 2017 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 10:23:39

Recibo No. AA21407771

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2140777192EFC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 6 de marzo de 2020, inscrito el 12 de marzo de 2020 bajo el número 02563833 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- SODEXO S.A

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Francesa

Actividad: Dedicada a la operación y/o gestión de restaurantes, comedores, hoteles, autoservicios en empresas privadas, entidades públicas y en general a todo el colectivo.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2020-02-28

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5619

Actividad secundaria Código CIIU: 8121

Otras actividades Código CIIU: 8299

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 10:23:39

Recibo No. AA21407771

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2140777192EFC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: VIVE CAFE BANCOLOMBIA CENTRO
INTERNACIONAL
Matrícula No.: 01836291
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 2008
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 30 A No. 6-65 P 8
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SODEXO S A UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
Matrícula No.: 02392748
Fecha de matrícula: 4 de diciembre de 2013
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 1 No. 18 A 12
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: HUM CAFETERIA PUBLICA 1
Matrícula No.: 02900951
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 24 No. 29 - 61
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: HUM CAFETERIA EMPLEADOS 1
Matrícula No.: 02900952
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 24 No. 29 - 61
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CLINICA MARLY CAFETERIA INGLESA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 10:23:39

Recibo No. AA21407771

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2140777192EFC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	02900953
Fecha de matrícula:	28 de diciembre de 2017
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 50 No. 9 - 67
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CAFETERIA CARDIOINFANTIL SODEXO SIMPLY TO - GO
Matrícula No.:	02901074
Fecha de matrícula:	2 de enero de 2018
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 13 B No. 161 - 85 Lc 09
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ALIMENTACION SODEXO SAS - MALOKA
Matrícula No.:	03039655
Fecha de matrícula:	21 de noviembre de 2018
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 68 D No. 24 A 51 Brr Salitre - Bogota
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CLINICA MARLY CAFETERIA CHIA SODEXO
Matrícula No.:	03042718
Fecha de matrícula:	3 de diciembre de 2018
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av Paseo De Los Zipas Vrd Bojaca Lt 20 - 23
Municipio:	Chía (Cundinamarca)
Nombre:	ALIMENTACION SODEXO SAS - BBVA
Matrícula No.:	03047121
Fecha de matrícula:	31 de diciembre de 2018
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Kr 9 No. 72 21 P 2 Bogota
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	LOS COBOS SODEXO ALIMENTACION

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 10:23:39**

Recibo No. AA21407771

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2140777192EFC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	03051095
Fecha de matrícula:	15 de enero de 2019
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Ak 9 No. 131 A 02
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	NATURA SODEXO ALIMENTACION
Matrícula No.:	03113454
Fecha de matrícula:	16 de mayo de 2019
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Carrera 7 # 77- 07
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SODEXO ECO-CAFE BOGOTA
Matrícula No.:	03180602
Fecha de matrícula:	17 de octubre de 2019
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Carrera 7 # 32- 42 Piso 5
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SODEXO SURA COFEE BREAK BTA
Matrícula No.:	03182555
Fecha de matrícula:	22 de octubre de 2019
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Calle 100 # 19 A- 35 Piso 2
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OPERACION SYMRISE FOOD
Matrícula No.:	03182955
Fecha de matrícula:	23 de octubre de 2019
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Carrera 58 # 9- 54
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AMAZON RETAIL BOG14 SODEXO
Matrícula No.:	03197430
Fecha de matrícula:	12 de diciembre de 2019

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 10:23:39

Recibo No. AA21407771

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2140777192EFC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Avenida Calle 26 # 92- 32
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRAL CERVECERA DE COLOMBIA SODEXO FOOD
Matrícula No.: 03213640
Fecha de matrícula: 4 de febrero de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Kilometro 36 Via Bogotá Tunja
Sesquile-Cundinamarca
Municipio: Sesquilé (Cundinamarca)

Nombre: HOSPITAL UNIV BARRIOS UNIDOS
ALIMENTACION SODEXO
Matrícula No.: 03235322
Fecha de matrícula: 17 de marzo de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 65 A # 52- 25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: POLICLINICO OLAYA SODEXO ALIMENTACION
Matrícula No.: 03237017
Fecha de matrícula: 21 de abril de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 20 # 23- 23 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 10:23:39

Recibo No. AA21407771

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2140777192EFC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 524.577.197.817

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 5619

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 8 de septiembre de 2016.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 4 de marzo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 10:23:39

Recibo No. AA21407771

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2140777192EFC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



OBJETO: SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES Y LIMPIEZA INDUSTRIAL EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA GRACETALES LTDA.

Entre los suscritos **GRASAS Y ACEITES VEGETALES LIMITADA** sociedad identificada con el Nit No. 890.100.703-8 y representada en este acto por su Gerente el señor **RICARDO FOSCHI SALAZAR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 19.179.342 expedida en Bogotá; quien en adelante se denominará **LA EMPRESA** y **SODEXO S.A.**, sociedad identificada con el Nit No.800 230 447-7 representada en este acto por su Gerente la señora **MARIA EUGENIA MEDINA** identificada con Cédula de Extranjería número E383594 en su calidad de Representante Legal, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA SODEXO S.A. se obliga y se compromete con **GRACETALES LTDA** a ejecutar a todo costo en forma segura y confiable, de manera independiente, es decir, sin que medie o exista subordinación jurídica, todas las operaciones y trabajos necesarios para realizar el servicio de limpieza de interiores y limpieza industrial, en las instalaciones de **GRACETALES LTDA** ubicadas en la Vía 40 No. 54-299 de la ciudad de Barranquilla.

SEGUNDA. SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES Y LIMPIEZA INDUSTRIAL: Los servicios ofrecidos, y demás especificaciones técnicas son los que se detallan a continuación:

ALCANCE Y / O ESPECIFICACIONES TECNICAS:

1. Tareas que debe efectuar EL CONTRATISTA SODEXO S.A. DOS (2) VECES AL DÍA:

- Baño de refinería: Limpieza de paredes, lavado de pisos, sanitarios, lavamanos y orinales. Recolección de basura que se halle en el interior.
- Vestier y baños (4 sanitarios, 4 duchas): Barrido, trapeado y recolección de basuras del vestier. Limpieza de paredes, lavados de pisos, sanitarios, lavamanos, orinales y duchas de los baños.
- Baño de Subproductos 1: Limpieza de paredes, lavado de pisos, sanitarios, lavamanos y orinales. Recolección de basura que se halle en el interior.
- Baño esquina de patio (2 servicios): Limpieza de paredes, lavado de pisos, sanitarios, lavamanos y orinales. Recolección de basura que se halle en el interior.
- Baño de Llenado (2 servicios): Limpieza de paredes, lavado de pisos, sanitarios, lavamanos y orinales. Recolección de basura que se halle en el interior.
- Limpieza Vestier y Baño de Bodega 4: Barrido, trapeado y recolección de basuras del vestier, limpieza de paredes, lavado de pisos, sanitarios, lavamanos, orinales y duchas de los baños, y recolección de basuras que se halle en su interior.
- Barrido pasillos área refinería (sin ingresar a las zonas de producción)

2. Tareas que debe efectuar EL CONTRATISTA SODEXO S.A. UNA (1) VEZ AL DÍA:

- Baño de Hidrogenación: Limpieza de paredes, lavado de pisos, sanitarios, lavamanos y orinales. Recolección de basura que se halle en el interior.

OBJETO: SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES Y LIMPIEZA INDUSTRIAL EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA GRACETALES LTDA.



Entre los suscritos **GRASAS Y ACEITES VEGETALES LIMITADA** sociedad identificada con el Nit No. 890.100.703-8 y representada en este acto por su Gerente el señor **RICARDO FOSCHI SALAZAR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 19.179.342 expedida en Bogotá; quien en adelante se denominará **LA EMPRESA** y **SODEXO S.A.**, sociedad identificada con el Nit No.800 230 447-7 representada en este acto por su Gerente la señora **MARIA EUGENIA MEDINA** identificada con Cédula de Extranjería número E383594 en su calidad de Representante Legal, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA SODEXO S.A. se obliga y se compromete con **GRACETALES LTDA** a ejecutar a todo costo en forma segura y confiable, de manera independiente, es decir, sin que medie o exista subordinación jurídica, todas las operaciones y trabajos necesarios para realizar el servicio de limpieza de interiores y limpieza industrial, en las instalaciones de **GRACETALES LTDA** ubicadas en la Vía 40 No. 54-299 de la ciudad de Barranquilla.

SEGUNDA. SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES Y LIMPIEZA INDUSTRIAL: Los servicios ofrecidos, y demás especificaciones técnicas son los que se detallan a continuación:

ALCANCE Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS:

1. Tareas que debe efectuar EL CONTRATISTA SODEXO S.A. DOS (2) VECES AL DÍA:

- Baño de refinería: Limpieza de paredes, lavado de pisos, sanitarios, lavamanos y orinales. Recolección de basura que se halle en el interior.
- Vestier y baños (4 sanitarios, 4 duchas): Barrido, trapeado y recolección de basuras del vestier. Limpieza de paredes, lavados de pisos, sanitarios, lavamanos, orinales y duchas de los baños.
- Baño de Jabonería: Limpieza de paredes, lavado de pisos, sanitarios, lavamanos y orinales. Recolección de basura que se halle en el interior.
- Baño esquina de patio (2 servicios): Limpieza de paredes, lavado de pisos, sanitarios, lavamanos y orinales. Recolección de basura que se halle en el interior.
- Baño de Llenado (2 servicios): Limpieza de paredes, lavado de pisos, sanitarios, lavamanos y orinales. Recolección de basura que se halle en el interior.
- Limpieza Vestier y Baño de Bodega 4: Barrido, trapeado y recolección de basuras del vestier, limpieza de paredes, lavado de pisos, sanitarios, lavamanos, orinales y duchas de los baños, y recolección de basuras que se halle en su interior.
- Barrido pasillos área refinería (sin ingresar a las zonas de producción)

2. Tareas que debe efectuar EL CONTRATISTA SODEXO S.A. UNA (1) VEZ AL DÍA:

- Baño de Hidrogenación: Limpieza de paredes, lavado de pisos, sanitarios, lavamanos y orinales. Recolección de basura que se halle en el interior.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner.

OBJETO: SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES Y LIMPIEZA INDUSTRIAL EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA GRACETALES LTDA.



- Baño de Almacén: Limpieza de paredes, lavado de pisos, sanitarios, lavamanos y orinales. Recolección de basura que se halle en el interior.
- Baño de Bodega No.1: Limpieza de paredes, lavado de pisos, sanitarios, lavamanos y orinales. Recolección de basura que se halle en el interior.
- Limpieza de escalera, recepción, portería de personal y escalera de emergencia a segundo piso.
- Limpieza de corredor: Desde la entrada hasta la puerta-malla. Incluye limpieza de ventanas de la oficina de GESTION HUMANA.
- Oficina de mantenimiento: Barrido, trapeado, limpieza de vidrios y sacudida de muebles. Limpieza de paredes, lavado de pisos, sanitarios, lavamanos y orinal del baño de Mantenimiento, y recolección de basuras de baño y oficina.
- Cuarto de monitores: Barrido, trapeado, limpieza de muebles, retiro de telarañas.
- Recolección de canecas: Oficinas pequeñas, cuarto de control, dos (2) oficinas Subproductos 1 y Despachos.
- Recolección de todos los residuos sólidos depositados en los tanques de la Planta y trasladarlos al cuarto de acopio de residuos.
- Velar por la adecuada organización del cuarto de disposición temporal de residuos sólidos y canecas ubicadas frente al Taller de Mantenimiento.
- Limpieza de áreas críticas, tales como: Corredor de Subproductos 1, corredor de Llenado, corredor y callejón de Producto Terminado, corredor de Báscula, corredor de Almacén de Materiales, corredor del Taller de Mantenimiento y patios en general.
- Atención de cafetería.
- Limpieza de oficinas Administrativas: Barrido, trapeado, limpieza de vidrios, paredes, eliminar polvo de escritorios y muebles, lavado de pisos, lavado general de los baños de damas y caballeros localizados en estas oficinas, esto incluye los sanitarios, lavamanos y orinales; además recolección de basuras de baños y oficinas.
- Barrido parqueadero externo.
- Limpieza de oficinas de Subproductos 1 y baño de ingenieros.
- Limpieza de oficinas de despacho y baño.
- Limpieza de oficina de Cuarto de Control Segundo Piso.

3. Tareas que debe efectuar EL CONTRATISTA SODEXO S.A. UNA (1) VEZ AL DÍA

- Barrido área de Despachos
- Barrido área de Recepción de Materia Prima
- Limpieza y lavado de vestieres y baños
- Limpieza de Barandas de la planta

Handwritten signature and initials.

LTDA.

- Barrido corredor productos terminados (Bodega No.1 y No. 3)

4. Tareas que debe efectuar EL CONTRATISTA SODEXO S.A. SEMANALMENTE:

- Deshollinar todas las áreas en las cuales se realiza limpieza incluido Taller de Mantenimiento y Bodega Mezanine
- Lavado de paredes y limpieza general para desmanchar baños, sanitarios y orinales.
- Barrer Bodega Mezanine
- Limpieza de carteleras ubicadas en Planta y Administración
- Limpieza de fachadas de descargue de aceite
- Lavado de canecas de residuos sólidos de toda la planta.
- Barrido y lavado general Báscula (lunes o viernes de las 12:00 a las 13:00 horas)

5. Tareas que debe efectuar EL CONTRATISTA SODEXO S.A. QUINCENALMENTE:

- Lavado de fachadas internas

6. Tareas que debe efectuar EL CONTRATISTA SODEXO S.A. MENSUALMENTE:

- Desmonte jardín exterior – Carrera 65 No.40-113 de LA EMPRESA GRACETALES LTDA.

7. Tareas de limpieza que debe efectuar EL CONTRATISTA SODEXO S.A. en el Área de Llenado (2 Operarios/Turno):

- Labores de limpieza, orden y aseo área de Llenado
- Limpieza de vidrios
- Limpieza de ducteria
- Deshollinada de techos.
- Limpieza de lámparas
- Limpieza de abanicos
- Limpieza de tolvas
- Limpieza permanente del derrame de aceite.
- Limpieza de la banda transportadora
- Limpieza del derrame de grasa de la maquinaria.
- Recogida, clasificación y traslado al cuarto de acopio, de los residuos y sólidos.
- Brigada de aseo: Una (1) vez al mes realizando una limpieza general, la cual incluye lavado, decapado de piso epoxico, deshollinada de techos y limpieza de vidrios. La cual se realizará un (1) día Domingo o Festivo en horas diurnas. Esta brigada estará programada por escrito de acuerdo a las frecuencias establecidas por LA EMPRESA GRACETALES LTDA.

OBJETO: SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES Y LIMPIEZA INDUSTRIAL EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA GRACETALES LTDA.



VALORES AGREGADOS

- Cobertura de áreas como el pasillo de Hidrogenación y deshollinar áreas.
- Administración de dotación e insumos higiénicos.
- La Brigada de aseo mensual se realizará con personal adicional de las otras operaciones en donde opera EL CONTRATISTA SODEXO S.A.
- Administración especializada y SYSO con supervisión una vez a la semana del Jefe de HSEQ que se reunirá con los responsables de HS y EQ de LA EMPRESA GRACETALES LTDA.
- Inclusión de la Hidrolavadora para una mejor limpieza.
- Insumos certificados.
- Inclusión desengrasante BH-38 para una mejor limpieza en baños y pisos.
- Personal capacitado en limpieza.

RECURSO HUMANO

Operario de aseo (5) Turno lunes a sábado diurno.
 Operario de llenado (1) Turno lunes a Sábado 07:30 – 15:30 horas
 Operario de llenado (1) Turno lunes a sábado 15:30 – 23:30 horas

TERCERA. SERVICIOS ADICIONALES: EL CONTRATISTA SODEXO S.A. podrá proporcionar a solicitud de LA EMPRESA GRACETALES LTDA los servicios adicionales que se requieran siempre y cuando esta petición la realice la persona que LA EMPRESA GRACETALES LTDA designe como interlocutor entre las dos partes, pero, en todo caso la solicitud deberá constar por escrito y con mínimo veinticuatro (24) horas de anticipación. El valor de estos servicios se determinará mediante cotización que presente EL CONTRATISTA SODEXO S.A. a LA EMPRESA GRACETALES LTDA para su aprobación y su ejecución estará sujeta a la expedición de la correspondiente Orden de Servicios. El valor por concepto de estos servicios adicionales se cargará en la Facturación del mes correspondiente.

CUARTA. VALOR DE LOS SERVICIOS: LA EMPRESA GRACETALES LTDA deberá pagar al CONTRATISTA SODEXO S.A. por la prestación de los servicios pactados en la Cláusula Primera de este contrato la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M/L (\$ 12.800.000.) más el Impuesto Sobre las Ventas (IVA) a la tarifa vigente a la fecha de su causación. Los servicios adicionales en caso de requerirlos y según lo pactado, en la Cláusula Tercera del presente contrato, serán facturados con un 10% de AIU.

QUINTA. DURACIÓN, PLAZO, PRORROGA, PREAVISO Y TERMINACIÓN: El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, contado a partir del día primero (1º) de agosto de 2011. Este plazo se entenderá prorrogado tácita y sucesivamente de año en año a menos que EL CONTRATISTA SODEXO S.A. o LA EMPRESA GRACETALES LTDA notifiquen a la otra su deseo de no prorrogarlo o manifieste su voluntad de darlo por terminado mediante escrito con treinta (30) días calendario de anticipación al vencimiento respectivo.

PARAGRAFO 1: Sin perjuicio del plazo fijado, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral y sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, mediante un previo aviso por escrito dado a la otra parte con mínimo treinta (30) días calendarios de anticipación.

PARAGRAFO 2: El presente contrato se terminará total o parcialmente sin previo aviso por escrito y con mínimo treinta (30) días calendarios, obligándose LA EMPRESA GRACETALES LTDA a pagar al CONTRATISTA SODEXO S.A. las sumas causadas

OBJETO: SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES Y LIMPIEZA INDUSTRIAL EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA GRACETALES LTDA.



1. Por el incumplimiento por parte de LA EMPRESA GRACETALES LTDA de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.
2. Por mutuo acuerdo entre EL CONTRATISTA SODEXO S.A. y LA EMPRESA GRACETALES LTDA.
3. Por Disolución o Liquidación de LA EMPRESA GRACETALES LTDA.
4. Por solicitud de apertura de Concordato o Concurso Liquidatorio de LA EMPRESA GRACETALES LTDA.

PARAGRAFO 3. TERMINACION DEL CONTRATO POR JUSTA CAUSA POR PARTE DE LA EMPRESA GRACETALES LTDA. - GRACETALES LTDA podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento con justa causa y sin que sea necesaria conminación o requerimiento al CONTRATISTA SODEXO S.A. en ningún sentido, por las siguientes causas: **A)** Muerte o liquidación obligatoria del CONTRATISTA SODEXO S.A., o disolución si se trata de sociedad. **B)** Incumplimiento del CONTRATISTA SODEXO S.A. de cualquiera de las obligaciones contractuales y legales; **C)** La inexecución del contrato en forma indebida o injustificada. **D)** La variación o modificación del objeto del contrato o de la forma de prestación. **E)** El no dar cumplimiento por parte de los empleados, dependientes, representantes, subcontratistas, de las normas de salud ocupacional, higiene y, seguridad industrial que LA EMPRESA GRACETALES LTDA tenga dispuestas. **F)** El no dar cumplimiento a los horarios que LA EMPRESA GRACETALES LTDA disponga para la ejecución del contrato. **G)** El no otorgar ni mantener a sus empleados, dependientes, subcontratistas, colaboradores y representantes con los elementos de protección personal y de seguridad industrial adecuados para la prevención de riesgos profesionales y accidentes de trabajo, mientras se encuentren dentro de las instalaciones de LA EMPRESA GRACETALES LTDA o mientras prestan sus servicios a la misma. **H)** La no afiliación de sus empleados, dependientes, subcontratistas, colaboradores y representantes afiliados al sistema integral de seguridad, así como el no pago de las cotizaciones y aportes de los mismos en los plazos y condiciones de Ley.

SEXTA. AJUSTE DE PRECIOS: Las tarifas y precios de que trata la cláusula cuarta del presente contrato se reajustarán anualmente el primero (1) de enero, de la siguiente forma:

- a) El ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato, correspondiente al componente de recurso humano, se reajustará en el porcentaje de aumento del salario mínimo legal vigente que decreta el Gobierno Nacional, y el 20% restante del valor total del presente contrato se reajustará según el IPC correspondiente al año inmediatamente anterior certificado por el DANE o por el organismo que lo suceda o reemplace en el año anterior.
- b) De manera extraordinaria si en el curso del año el Gobierno decreta aumentos adicionales en el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, se aumentará el precio en el porcentaje indicado a partir de la fecha del decreto. Si el Gobierno llegase a decretar aumentos en los aportes parafiscales o cualquier otra prestación social al trabajador. En este caso se aumentará el precio en el costo directo causado a partir de la fecha del decreto.

SEPTIMA. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA SODEXO S.A. facturará sus servicios quincenalmente a LA EMPRESA GRACETALES LTDA quien realizará los pagos de cada factura a los quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de la radicación de la factura respectiva. Las facturas no podrán ser rechazadas por LA EMPRESA GRACETALES LTDA, salvo en caso de incumplir los requisitos de Ley y en el evento de presentar inconsistencias, EL CONTRATISTA SODEXO S.A. se compromete a darle solución dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de las mismas. En estos casos no habrá lugar a constituir en mora a LA EMPRESA GRACETALES LTDA.

PARAGRAFO 1. En caso de mora en el pago las facturas se aplicarán los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente certificados por la Superintendencia Financiera. Las partes renuncian a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para constituirse en

PARAGRAFO 2. Al precio estipulado, en la Cláusula Cuarta del presente contrato, se recargará el Impuesto Sobre las Ventas (IVA), a la tasa vigente en la fecha de su causación.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SODEXO S.A.: EL CONTRATISTA SODEXO S.A. se obliga a:

1. Prestar los Servicios descritos en la Cláusula Segunda del presente contrato en las instalaciones de LA EMPRESA **GRACETALES LTDA.**
2. Cumplir de manera puntual, cuidadosa y responsable con la prestación de los servicios pactados en el objeto del presente contrato.
3. Cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores con las normas de Salud Ocupacional, Higiene, y Seguridad Industrial que LA EMPRESA **GRACETALES LTDA** tenga dispuestas y las establecidas por la Ley para la prestación del servicio.
4. Dar y mantener por su propia cuenta a sus empleados, dependientes, subcontratistas, colaboradores y representantes, los implementos de seguridad industrial adecuados para la prevención de riesgos profesionales y accidentes de trabajo, mientras se encuentren dentro de las instalaciones de LA EMPRESA **GRACETALES LTDA** o mientras prestan sus servicios a la misma.
5. Cumplir con los principios de eficiencia y calidad en la prestación del Servicio. Obrar con diligencia en los asuntos y actividades a él encomendadas.
6. Acatar y dar cumplimiento estricto a las indicaciones que LA EMPRESA **GRACETALES LTDA** establezca sobre los horarios durante los cuales podrá prestarse el servicio.
7. Presentar a LA EMPRESA **GRACETALES LTDA** las Facturas de Cobro con sus respectivos anexos y soportes dentro de los plazos señalados en este documento.
8. Los empleados destinados para la ejecución de los trabajos o actividades objeto de este contrato, deberán cumplir con el Manual de Procedimientos Estándar Manual de Seguridad para Contratista R 249-002 de LA EMPRESA **GRACETALES LTDA.**
9. Atender las sugerencias y directrices razonables que considere LA EMPRESA **GRACETALES LTDA** para la ejecución de los servicios pactados en el Objeto del presente contrato.
10. Cumplir y mantener un programa efectivo de saneamiento que cumpla o exceda todas las normas sanitarias locales.
11. La basura y/o desechos que genera la actividad, serán recolectados y transportados por EL CONTRATISTA **SODEXO S.A.** al sitio que LA EMPRESA **GRACETALES LTDA** indique dentro de sus instalaciones.
12. Notificar inmediatamente a LA EMPRESA **GRACETALES LTDA** cuando algún equipo o material sufra cualquier deterioro de funcionamiento, el cual implique un desarrollo deficiente del servicio objeto del presente contrato.
13. Nombrar o designar a un interlocutor o Administrador quien será la persona encargada de dirigir el personal y de coordinar, solicitar o notificar a LA EMPRESA **GRACETALES LTDA** cualquier situación o novedad.
14. Presentar una relación de todo el personal que designe para ingresar a las instalaciones de LA EMPRESA **GRACETALES LTDA** a fin de cumplir con el objeto contratado; para esto deberá diligenciar el formato F-0248-006 denominado "Control de Ingreso Personal Contratista" que le entregará LA EMPRESA **GRACETALES LTDA.**
15. Presentar mensualmente la planilla de autoliquidación de aportes a la seguridad social y parafiscal debidamente cancelada donde se detallen todos los trabajadores que EL CONTRATISTA **SODEXO S.A.** designe para ingresar a las instalaciones de LA EMPRESA **GRACETALES LTDA**, esto puede ser reemplazo por certificados individuales de cada trabajador del ciclo vigente, donde debe contar en todo caso que dichos pagos se encuentran al día, esto deberá ser presentado junto con la relación de personal enunciada en el numeral anterior. En caso, de que dichos pagos a la seguridad social se realicen por parte de CONTRATISTA **SODEXO S.A.** fuera de los términos y plazos que las normas vigentes tienen dispuestas con tal finalidad, el CONTRATISTA **SODEXO S.A.** deberá acreditar ante LA EMPRESA **GRACETALES LTDA** además del pago de los aportes corrientes, el pago de los intereses de mora y sanciones que se dispongan para los eventos de mora en el pago de las citadas cotizaciones y aportes.

LTDA.

16. Organizar a su personal el horario y/o turnos que considere para el cumplimiento del objeto del presente contrato y lo cual deberá informar y acordar previamente con LA EMPRESA **GRACETALES LTDA.**
17. Suministrar a su personal la dotación que corresponda, así como los elementos de protección personal de acuerdo con los riesgos a los que estén expuestos sus trabajadores en la ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
18. EL CONTRATISTA **SODEXO S.A.** deberá mantener indemne a LA EMPRESA **GRACETALES LTDA** de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan con ocasión de uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que hayan sido utilizados en la labor contratada y que su titularidad corresponda a terceros. Igualmente mantendrá indemne a LA EMPRESA **GRACETALES** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o propiedad de terceros ocasionados por EL CONTRATISTA **SODEXO S.A.**, durante la ejecución de la obra y su permanencia en la misma. Se consideran hechos imputables al CONTRATISTA **SODEXO S.A.** las acciones y omisiones de su personal propio y directo, sus asesores y proveedores, así como del personal de éstos, que produzca deficiencias o incumplimiento en las labores objeto del contrato. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra LA EMPRESA **GRACETALES LTDA** y que sean responsabilidad del CONTRATISTA **SODEXO S.A.** conforme a lo pactado en el presente contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a LA EMPRESA **GRACETALES LTDA** a responder por dichas reclamaciones y por todos los costos que generen.
19. EL CONTRATISTA **SODEXO S.A.** se compromete a dar continuidad al servicio prestado en los periodos de huelga o paro sindical por parte de sus trabajadores, en estos casos, el servicio prestado a LA EMPRESA **GRACETALES LTDA**, no se alterará con relación al alcance del servicio, obligaciones, objeto, etc. y en caso de llegar a ser necesario asumirá los costos que implique la subcontratación de personal externo u otra empresa, buscando siempre la efectiva, puntual, cuidadosa y responsable prestación del servicio.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA - GRACETALES LTDA: LA EMPRESA GRACETALES LTDA asumirá, las siguientes obligaciones:

1. Suministrar un espacio adaptado con punto eléctrico dentro de sus instalaciones, para la realización de las funciones del personal ligado al presente contrato, así como un cuarto para el almacenaje de insumos relacionados con el aseo en la parte operativa
2. Suministrar un espacio al interior de las instalaciones para que las personas que prestan el servicio puedan cambiarse.
3. Designar un interlocutor que represente a LA EMPRESA **GRACETALES LTDA**, con quien EL CONTRATISTA **SODEXO S.A.** coordinará o tratará cualquier tema para el cumplimiento del objeto del presente contrato y con quien se realizará la respectiva conciliación semanal de cuenta, en todo caso, el interlocutor nombrado podrá designar a alguien exclusivamente, para que realice con EL CONTRATISTA **SODEXO S.A.** la conciliación semanal.
4. Pagar el precio facturado oportunamente, en la forma y plazos planteados en el presente contrato y recibir los servicios en los términos establecidos en el presente documento.
5. Serán de su cargo el suministro de agua potable y electricidad, como también la reposición de los bombillos y demás elementos de la instalación eléctrica.
6. Facilitar la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del presente contrato.
7. Abstenerse de dar órdenes directas a los empleados del CONTRATISTA **SODEXO S.A.**, razón por la cual, LA EMPRESA **GRACETALES LTDA** canalizará todas sus solicitudes por intermedio del interlocutor o administrador que EL CONTRATISTA **SODEXO S.A.** designe para tal efecto, y quien será la persona encargada de dirigir al personal del CONTRATISTA **SODEXO S.A.** en asocio con el interlocutor o administrador designado por LA EMPRESA **GRACETALES LTDA** para tal fin.

OBJETO: SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES Y LIMPIEZA INDUSTRIAL EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA GRACETALES LTDA.

8. Sufragar los costos fijos del CONTRATISTA **SODEXO S.A.** en caso de presentarse suspensión temporal del servicio por huelga o paro sindical por parte de los funcionarios de LA EMPRESA **GRACETALES LTDA**, por el tiempo de duración de la suspensión. En caso de Huelga o paro deberá reconocer los gastos fijos de la operación. EL CONTRATISTA **SODEXO S.A.** se compromete a buscar junto con LA EMPRESA **GRACETALES LTDA** alternativas para reducir estos costos fijos analizando alternativas que cumplan con este fin.
9. Será de su cargo el control ambiental y la disposición final de las basuras, desechos y residuos.

DECIMA. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA SODEXO S.A.:

EL CONTRATISTA **SODEXO S.A.** declara que las personas que designe para prestar los servicios pactados en el presente contrato, son empleados propios, asumiendo, por tanto, las obligaciones y deberes que como empleador adquiere y los contenidos en los contratos de trabajo y la Legislación Laboral Colombiana, por lo tanto, entre EL CONTRATISTA **SODEXO S.A.** y LA EMPRESA **GRACETALES LTDA** no existe ningún tipo de subordinación laboral, ni entre LA EMPRESA **GRACETALES LTDA** y los empleados o personal a través del cual EL CONTRATISTA **SODEXO S.A.** designe para el cumplimiento del objeto del servicio contratado. No existe ningún tipo de subordinación legal o de carácter laboral de manera que EL CONTRATISTA **SODEXO S.A.** es el verdadero patrono y no un intermediario laboral de LA EMPRESA **GRACETALES LTDA**, así mismo las partes dejan claramente establecido que los servicios objeto del presente contrato no constituyen actividades normales de LA EMPRESA **GRACETALES LTDA** por lo que no se cumple la SOLIDARIDAD de que trata el Artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARAGRAFO 1. Como **CONTRATISTA** la sociedad anónima denominada **SODEXO S.A.**, se compromete a cumplir con el objeto de este contrato, realizando las actividades para tal fin con sus propios medios, libertad, autonomía técnica y directiva, con sus propios y directos trabajadores contratados por él mismo, a quienes deberá pagar sus salarios, prestaciones sociales, afiliaciones y pagos a la Seguridad Social (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales y demás prestaciones sociales e indemnizaciones legales, además a quienes deberá suministrar la dotación necesaria y los elementos de protección personal que requieren de acuerdo con los riesgos a los cuales estarán expuestos en el desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto de este contrato; así EL CONTRATISTA **SODEXO S.A.** se obliga con sus trabajadores directos al cumplimiento de todas sus obligaciones y deberes como su empleador. Igualmente, LA EMPRESA **GRACETALES LTDA** no será solidariamente responsable con EL CONTRATISTA **SODEXO S.A.** por el pago de los Derechos Laborales causados a favor de los empleados o dependientes del **CONTRATISTA SODEXO S.A.** en razón a que las actividades que éste desarrolla no tienen relación con el giro ordinario de los negocios de LA EMPRESA **GRACETALES LTDA**.

DECIMA PRIMERA: PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y DEMÁS DERECHOS LABORALES: EL CONTRATISTA **SODEXO S.A.** tendrá como obligación especial el cumplimiento de todas las obligaciones laborales respecto de sus empleados, dependientes, representantes, así como garantizar que todos los SUBCONTRATISTAS que emplee en desarrollo del presente contrato den cumplimiento estricto a las obligaciones laborales para con sus empleados. El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL CONTRATISTA **SODEXO S.A.** ocupe directa e indirectamente en la ejecución del contrato, correrá a cargo exclusivo de éste.

PARÁGRAFO 1: No obstante en caso que EL CONTRATISTA **SODEXO S.A.** incumpliera con el pago de los derechos laborales causados a favor de sus empleados y dependientes, LA EMPRESA **GRACETALES LTDA** podrá retener de los pagos parciales o de la liquidación final del contrato las sumas necesarias para garantizar dicho pago.



Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

LTDA.

PARAGRAFO 2: EL CONTRATISTA SODEXO S.A. deberá tener afiliados a la totalidad de empleados y dependientes a su cargo al Sistema Integral de Seguridad Social, a todas sus contingencias. La no afiliación de éstos por parte de SODEXO S.A. dará derecho a LA EMPRESA GRACETALES LTDA a dar por terminado el contrato en forma unilateral y con justa causa, sin que sea necesaria reconvencción ni requerimiento alguno, pudiendo LA EMPRESA GRACETALES LTDA retener las sumas de dinero causadas a favor del CONTRATISTA SODEXO S.A. para cancelar directamente las deudas que éste hubiere contraído por concepto de aportes y cotizaciones a la Seguridad Social.

DECIMA SEGUNDA. SEGUROS: EL CONTRATISTA SODEXO S.A. declara estar asegurada por su Responsabilidad Civil extracontractual con una compañía de seguros, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria o por la entidad que haga sus veces, de reconocida solvencia y reconocimiento en el país, por ello, entregará a LA EMPRESA GRACETALES LTDA, certificado y copia autentica de su póliza de Responsabilidad Civil vigente, la cual renovarán mientras subsista el presente contrato; así mismo entregará a LA EMPRESA GRACETALES LTDA certificado y copia autentica de la renovación. LA EMPRESA GRACETALES LTDA declara asumir y asegurar todos los riesgos locativos, incendio, explosiones, daños por agua, correspondientes a las instalaciones y locales puestos a disposición del CONTRATISTA SODEXO S.A., así como los edificios e instalaciones de su propiedad. EL CONTRATISTA SODEXO S.A. deberá presentar previo al inicio de las labores objeto del presente contrato, las siguientes pólizas: a) **Una póliza de Cumplimiento:** expedida por una Compañía Aseguradora reconocida del país equivalente al 20% del valor del Contrato que garantice el cumplimiento del Contrato, con una vigencia igual a la del Contrato y 90 días más. b) **Una póliza de Salarios y Prestaciones Sociales:** Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, que garantice el pago de todos y cada uno de los pagos de salarios y demás prestaciones sociales de los empleados directos e indirectos contratados por EL SUBCONTRATISTA SODEXO S.A. para la ejecución de las labores objeto de este Contrato, con una vigencia igual a la del Contrato y tres (3) años más.

PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA SODEXO S.A. repondrá su monto en todos los casos en que por cualquier evento se disminuyere como consecuencia de su pago total o parcial, por ocurrencia de los siniestros que ampara. De igual manera EL CONTRATISTA SODEXO S.A., se compromete a entregar a la terminación del contrato, los paz y salvos por concepto de pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y parafiscales de los trabajadores directos e indirectos contratados por EL CONTRATISTA SODEXO S.A. que participaron en la ejecución del Objeto del presente Contrato. En el caso de que hubiere personal que se haya retirado en el transcurso o desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA SODEXO S.A. deberá informar por escrito a LA EMPRESA GRACETALES LTDA de este retiro, presentando los paz y salvos por los conceptos señalados anteriormente.

PARAGRAFO 2. EL CONTRATISTA SODEXO S.A. deberá ampliar la vigencia y/o valor de las garantías o pólizas, cada vez que, por razones de suspensión del contrato imputable al CONTRATISTA SODEXO S.A., o por ampliación de los plazos del contrato inicialmente pactado entre las partes, ocasionare que el tiempo de vigencia o valor de las pólizas disminuyere. En todo caso, cuando por lo anteriormente nombrado los valores superen al inicialmente previsto en el contrato o se prorroguen los plazos inicialmente pactados en el mismo, para su validez y eficacia, deberán contar con la ampliación de la vigencia y/o valor de las pólizas (según el caso) por parte del CONTRATISTA SODEXO S.A., pólizas que requerirán, nuevamente, aprobación por parte de LA EMPRESA GRACETALES LTDA.

PARAGRAFO 3. EL CONTRATISTA SODEXO S.A. será responsable de los daños directos que eventualmente pudiera llegar a ocasionar en virtud de la ejecución del presente contrato hasta por una suma equivalente al 40% de la facturación anual del presente negocio. En ningún caso EL CONTRATISTA SODEXO Y LA EMPRESA GRACETALES serian responsables entre si por daños emergentes (daño directo), lucro cesante y/o daños consecuenciales o indirectos.

CONTRATO AG-017/2011-G

PAGINA No.11

OBJETO: SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES Y LIMPIEZA INDUSTRIAL EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA GRACETALES LTDA.

DECIMA SÉPTIMA. SEGURIDAD: LA EMPRESA GRACETALES LTDA. notificará oportunamente las Normas de Seguridad y Procedimientos Internos al CONTRATISTA SODEXO S.A., una vez notificado, el personal del CONTRATISTA SODEXO S.A. deberá respetarlas y cumplirlas a cabalidad quedándoles prohibido el acceso a lugares restringidos o que no tengan relación con el trabajo que deban realizar.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato durante su vigencia, debe realizarse de común acuerdo entre las partes y para ello se debe dejar constancia por escrito.

DECIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: EL CONTRATISTA SODEXO S.A. recibirá las comunicaciones y notificaciones, en la siguiente dirección Carrera 54 No.72-80 Piso 14 en sus oficinas en la ciudad de Barranquilla y quienes la remitirán a la Carrera 7 No. 27 - 48 Piso 5 128 Centro Empresarial en la ciudad de Bogotá, D.C. P.B.X. 742 14 60, Fax: 74214 99. LA EMPRESA GRACETALES LTDA, por su parte, recibirá las comunicaciones y notificaciones en la ciudad de Barranquilla en la Vía 40 No. 54-299. P.B.X número: 3600066.

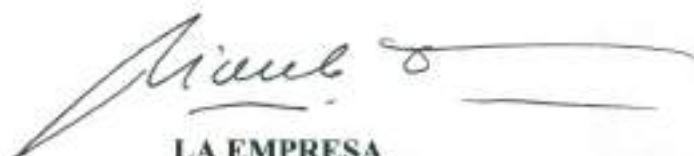
VIGÉSIMA. NO EXCLUSIVIDAD: El presente contrato no constituye compromiso de exclusividad para el CONTRATISTA SODEXO S.A. ni para LA EMPRESA GRACETALES

VIGESIMA PRIMERA. MERITO EJECUTIVO: Se renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial y extra judicial para constituir en mora y se manifiesta expresamente que el presente contrato, presta mérito ejecutivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES: Queda expresamente prohibido al CONTRATISTA SODEXO S.A. ceder, aportar o transferir parcial o totalmente la ejecución y las obligaciones derivadas de las condiciones contenidas en el presente contrato a cualquier título sin la aprobación previa escrita de LA EMPRESA GRACETALES LTDA.

VIGÉSIMA TERCERA. DEROGATORIA: El presente contrato deja sin efectos cualquier acuerdo verbal o escrito surgido entre las partes sobre el mismo objeto con anterioridad a la firma de este documento.

Del presente contrato se extienden tres (3) ejemplares del mismo tenor que son: dos (2) para LA EMPRESA y uno (1) para EL CONTRATISTA, los cuales enterados de sus condiciones en señal de aceptación firman en las ciudades de Barranquilla y Bogotá, al primer (1º) día del mes de agosto del año dos mil once (2011).



LA EMPRESA
RICARDO FOSCHI SALAZAR
GRACETALES LTDA.
NIT. No.890.100.703-8



EL CONTRATISTA
MARIA EUGENIA MEDINA
SODEXO S.A.
NIT. No.800 230 447-7



TARIFA DE HORAS

NOVEDAD	VALOR
Hora Recargo Nocturno	1.400,00
Hora Recargo Nocturno Festivo	2.500,00
Hora Extra Diurna	5.200,00
Hora Extra Nocturna	7.200,00
Hora Dominical y Festivos	7.200,00
Horas Extra Dominical Diurna	8.250,00
Horas Extra Dominical Nocturna	10.250,00

VALOR POR FTE

\$ 1.280.000